



Resolución Jefatural

Nº 70-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 5 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 16-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 139-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 53-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 114-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 61794-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2020, se fijan para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos de subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú para becarios de la Beca Vocación de Maestro;

Que, con el Informe N° 16-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de 21 de enero de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de diecinueve (19) becarios por concepto de materiales de estudio y pensión de enseñanza de la subvención del beneficio de Idioma Extranjero del año 2015 de la Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2014, y pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto de S/ 7,775.00 (Siete mil. setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 20633 y la conformidad de pago de beneficios N°1099;

Que, asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, debido a que *“En los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 no se realizó el pago debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención del beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”. Sin embargo,*

esta resolución solo contempló a las convocatorias para el año 2017, así como futuras convocatorias y no convocatorias anteriores. Al ser la Beca Vocación de Maestro una convocatoria del año 2014 se tuvo que realizar las gestiones necesarias para que el beneficio de idioma inglés pueda darse en estos becarios por estar en las bases de la convocatoria. Es así, que con fecha 19 de noviembre de 2019, se publica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que contiene una disposición transitoria que dispone el otorgamiento de la subvención del idioma extranjero regulado en el numeral 7.12.4.7 que aplica de manera excepcional para los becarios de la Beca Vocación Maestro, convocatoria 2014. Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron en el año 2019 porque los becarios recién en año del 2019 comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos desde el año 2015 por concepto de idioma inglés. En consecuencia, en diciembre de 2019 y enero de 2020, los becarios solicitaron el reconocimiento como reembolso, sin embargo, no se realizó el pago porque no se contó con Resolución Jefatural de costos de idioma inglés. El 05 de noviembre de 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIR-C40/2020 la IES envía sus costos y con fecha 19 de noviembre de 2020 se aprueba dichos costos, con Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. Asimismo, con fecha 01 de diciembre de 2020, se remite el presente informe de reconocimiento de deuda con solicitud de pago N° 20633 y conformidad de pago N° 1095, el cual fue devuelto por falta de marco presupuestal”, según se explica;

Que, mediante el Informe N° 139-2021MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de febrero de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, por lo cual, esta Unidad concluyó que, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto total de S/ 7,775.00 (siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios por concepto de materiales de estudio y pensión de enseñanza de la subvención del beneficio de Idioma Extranjero del año 2015 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, y pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de diecinueve (19) becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2015), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago de beneficios N°1099 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, a través del Informe N° 53-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 7,775.00 (siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos de subvención del beneficio de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2015, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las

acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 114-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 05 de febrero de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 7,775.00 (siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú de costos de subvención por concepto de beneficio de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2015, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago por reembolso del pago de S/ 7,775.00 (siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú de costos de subvención por concepto de beneficio de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2015, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo
Costos de subvención por concepto de beneficio de Idioma Extranjero
Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014
IES Pontificia Universidad Católica del Perú

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en S/
1	70923796	ABARCA TICSE, KATHLEEN CARMEN	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	665.00
2	70173634	ABURTO PAJUELO, MARICIELO	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	220.00
3	70542871	ARANDA CASTILLO, ESTHER ROMINA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	430.00
4	76920374	ATOCHÉ PALACIOS, MIRIAM ELIANA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	355.00
5	71477497	BARRAGA PINARES, GRECIA MARICIELO	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	410.00
6	70501461	CARDENAS REATEGUI, MAYTE ANDREA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	420.00
7	71311032	CARRILLO GUEVARA, GIULIANA KATHERINE	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	335.00
8	70310086	CASTILLO PAREDES, DAYANA YADYRA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	335.00
9	73045647	CHUMPITAZ DIAZ, GRACIELA HELENA RAIZA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	430.00
10	73590785	COLQUE COLQUE, CLEMENCIA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	665.00
11	70925586	FLORES SERNAQUE, JAZMIN EUGENIA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	220.00
12	71224781	GUILLEN VASQUEZ, ROSA INES	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	220.00
13	73057464	HUALLPARA SAIRA, KELLY MARIBEL	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	545.00
14	76523382	JARA TAIRO, TANIA LISBETH	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	220.00
15	72381792	MENDOZA HUAYLINOS, LORENA ISABEL	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	125.00
16	75433005	QUISPE MAYTA, KATHERINE DEL ROSARIO	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	420.00
17	48714384	SALAZAR AVALOS, MIRIAM DEL CARMEN	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	220.00
18	72350575	TERREROS CASAS, ANDREA ELENA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	430.00
19	74918601	VARGAS ALCARRAZ, MAIRA ALESSANDRA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	1110.00
Importe total a reconocer en S/.					7,775.00